

CG72/99

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE ACCION DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DENOMINADA "ACCION AFIRMATIVA".

ANTECEDENTES

1. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 33 Y 35, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y POR ACUERDO DE ESTE CONSEJO GENERAL, DE FECHA TRECE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN A ESTE ORGANO COLEGIADO LOS ARTICULOS 35, PARRAFO 2 Y 82, PARRAFO 1, INCISOS k) Y z), DEL CODIGO CITADO, SE PRECISARON LOS REQUISITOS QUE DEBERIAN CUMPLIR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS, A FIN DE QUE PUDIERAN OBTENER EL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL. ATENTO A LO ANTERIOR, EL PUNTO PRIMERO DEL SEÑALADO ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL PRECISA LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO DEBIERON CUMPLIR LAS ASOCIACIONES, EL QUE EN SU PUNTO 3 INCISO e) A LA LETRA INDICA: "**PRIMERO.** ...3. LA SOLICITUD ANTERIORMENTE DESCRITA DEBERA PRESENTARSE ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACION CON LA QUE ACREDITEN QUE CUMPLEN LOS SIGUIENTES REQUISITOS ... E) DISPONER DE DOCUMENTOS BASICOS, ES DECIR, DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS, LOS CUALES DEBERAN CUMPLIR CON LOS EXTREMOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 25; 26, INCISOS a), b) Y c); ASI COMO 27, INCISOS a); b) Y c), FRACCIONES I, II, III Y IV Y g), RESPECTIVAMENTE, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PARA LO CUAL DEBERA PRESENTAR UN EJEMPLAR DE CADA UNO DE ESTOS DOCUMENTOS...". ASIMISMO, EL MULTICITADO ACUERDO EN SU PUNTO SEGUNDO SEÑALA QUE: "CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 80, PARRAFO 2 DEL CODIGO ELECTORAL, LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES Y LOS SEÑALADOS EN SUS TERMINOS EN EL PUNTO ANTERIOR DE ESTE ACUERDO SERA VERIFICADA POR LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION". POR SU PARTE, EL PUNTO TERCERO INDICA QUE: "LA COMISION DE CONSEJEROS ELECTORALES CONSIGNADA EN EL PUNTO ANTERIOR DEBERA PREPARAR, UN PROYECTO DE ACUERDO QUE SEÑALE LOS PROCEDIMIENTOS Y METODOLOGIA QUE NORME DE FORMA IMPARCIAL Y OBJETIVA SUS TRABAJOS PARA LA REVISION DE LAS SOLICITUDES Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCION DE REGISTRO COMO 'AGRUPACION POLITICA NACIONAL'. DICHO PROYECTO DE ACUERDO SERA SOMETIDO A LA CONSIDERACION DE ESTE ORGANO COLEGIADO DE DIRECCION EN UNA PROXIMA SESION." ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN EL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO REFERIDO, SE PROCEDIO A LA PUBLICACION DE DICHO ACUERDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL VEINTISEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

2. EN SESION ORDINARIA DE FECHA DIECISEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO SE APROBO EL "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DEFINE LA METODOLOGIA QUE OBSERVARA LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION PARA LA REVISION DE LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERAN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES POLITICAS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES", MISMO QUE FUE PUBLICADO EL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

3. EL TREINTA Y UNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LA ASOCIACION DENOMINADA "**ACCION AFIRMATIVA**", EN ATENCION A LOS CITADOS ACUERDOS DE ESTE CONSEJO GENERAL Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 35 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PRESENTO DENTRO DEL PLAZO OTORGADO, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SU SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL.

4. EL NUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ESTE CONSEJO GENERAL OTORGO A LA ASOCIACION DENOMINADA "**ACCION AFIRMATIVA**", SU REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

RESOLUCION

PRIMERO.- PROCEDE EL OTORGAMIENTO DEL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, A LA ASOCIACION DE CIUDADANOS "ACCION AFIRMATIVA", EN LOS TERMINOS DE LOS CONSIDERANDOS DE ESTA RESOLUCION, TODA VEZ QUE CUMPLE CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 35, PARRAFOS 1, INCISOS a) Y b) Y 2 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y POR SATISFACER LOS REQUISITOS PRECISADOS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE INDICAN LOS REQUISITOS QUE DEBERAN CUMPLIR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL VEINTISEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

SEGUNDO.- COMUNIQUESE A LA ASOCIACION DENOMINADA "ACCION AFIRMATIVA" QUE CUENTA CON TREINTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACION DE ESTA RESOLUCION, A EFECTO DE INFORMAR AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DE LA FECHA EN QUE EL ORGANO ESTATUTARIAMENTE FACULTADO PARA EL EFECTO REALICE LAS REFORMAS A SU PROGRAMA DE ACCION, A FIN DE CUMPLIR CABALMENTE CON LOS EXTREMOS ESTABLECIDOS POR EL ARTICULO 26, PARRAFO 1, INCISOS a), b) Y c), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y CONTEMPLAR CABALMENTE LO QUE SEÑALA EL CITADO ARTICULO DE REFERENCIA EN LA PARTE CONDUCENTE A DETERMINAR LAS MEDIDAS PARA REALIZAR SUS POSTULADOS Y ALCANZAR SUS OBJETIVOS EN SU DECLARACION DE PRINCIPIOS; PROPONER POLITICAS A FIN DE RESOLVER LOS PROBLEMAS NACIONALES; Y FORMAR IDEOLOGICA Y POLITICAMENTE A SUS AFILIADOS INFUNDIENDO EN ELLOS EL RESPETO AL ADVERSARIO Y A SUS DERECHOS EN LA LUCHA POLITICA. EL PLAZO QUE ESTABLEZCA LA ASOCIACION SOLICITANTE DEBERA SER LO MAS BREVE POSIBLE EN LA MEDIDA QUE LO PERMITAN SUS ESTATUTOS PARA CONVOCAR A LA REUNION ORDINARIA O EN SU CASO EXTRAORDINARIA QUE DEBA REALIZAR EL ORGANO DIRECTIVO COMPETENTE PARA ESTE FIN. DICHAS MODIFICACIONES DEBERAN HACERSE DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO GENERAL EN EL TERMINO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO I) DEL INVOCADO CODIGO, Y PARA QUE PREVIO DICTAMEN SEA AGREGADO AL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

TERCERO.- APERCIBIENDOSE A LA ASOCIACION DENOMINADA "ACCION AFIRMATIVA" QUE EN EL CASO DE NO CUMPLIR EN SUS TERMINOS CON LO SEÑALADO EN EL PUNTO SEGUNDO DE LA PRESENTE RESOLUCION, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PROCEDERA A DECLARAR LA PERDIDA DEL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, PREVIA AUDIENCIA EN LA QUE LA INTERESADA SERA OIDA EN DEFENSA EN TERMINOS DE LO PRECEPTADO POR EL ARTICULO 35, PARRAFO 13, INCISOS d) Y f), EN RELACION CON EL ARTICULO 67, PARRAFO 2 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS

ELECTORALES.

CUARTO.- NOTIFIQUESE EN SUS TERMINOS LA PRESENTE RESOLUCION, A LA ASOCIACION DE CIUDADANOS "ACCION AFIRMATIVA".

QUINTO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION."

5. ESTA RESOLUCION FUE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL TREINTA DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y NOTIFICADA PERSONALMENTE A LA MENCIONADA AGRUPACION EL MISMO DIA.

6. EN ATENCION A LO DISPUESTO POR LOS PUNTOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL DE LA ASOCIACION CIUDADANA DENOMINADA ACCION AFIRMATIVA, LA AGRUPACION, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE NACIONAL, CIUDADANO DOCTOR JUAN ANGEL TORRES SANCHEZ, COMUNICO AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL QUE EL DIA NUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE SE HABIA CELEBRADO LA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA DE LA CITADA AGRUPACION, EN LA QUE SE MODIFICO SU PROGRAMA DE ACCION CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO CABAL A LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 26, PARRAFO 1, INCISOS a), b) Y c) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

7. LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE ACCION DE LA AGRUPACION FUERON NOTIFICADAS AL CONSEJO GENERAL EL ONCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MEDIANTE ACTA DE LA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO SALVADOR GODINEZ VIERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 42 DEL DISTRITO FEDERAL. LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, EN RAZON DE LOS ANTERIORES ANTECEDENTES, SOMETE A LA CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL EL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION,

CONSIDERANDO

1. QUE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "ACCION AFIRMATIVA", A TRAVES DEL C. DR. JUAN ANGEL TORRES SANCHEZ, PRESIDENTE NACIONAL DE LA AGRUPACION, CON FECHA ONCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, COMUNICO A ESTE INSTITUTO QUE EL DIA NUEVE DE MAYO DEL MISMO AÑO SE HABIA CELEBRADO LA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA DE LA CITADA AGRUPACION, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL PUNTO SEGUNDO DE LA RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL POR LA QUE SE LES CONCEDIO EL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, EL CUAL ESTABLECIO QUE CONTABA CON TREINTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACION DE DICHA RESOLUCION, A EFECTO DE INFORMAR AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DE LA FECHA EN QUE EL ORGANO ESTATUTARIAMENTE FACULTADO PARA EL EFECTO REALICE LAS REFORMAS A SU PROGRAMA DE ACCION, A FIN DE CUMPLIR CABALMENTE CON LOS EXTREMOS ESTABLECIDOS POR EL ARTICULO 26, PARRAFO 1, INCISOS a), b) Y c), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. ASIMISMO DICHO PUNTO DEL SEÑALADO RESOLUTIVO DECRETO QUE LAS MODIFICACIONES DEBERAN HACERSE DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO GENERAL EN EL TERMINO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO I) DEL INVOCADO CODIGO, Y PARA QUE PREVIO DICTAMEN SEA AGREGADO AL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

2. QUE EN EFECTO, LAS MODIFICACIONES REALIZADAS EL NUEVE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, POR LA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACION "ACCION AFIRMATIVA", ORGANO ESTATUTARIAMENTE COMPETENTE PARA REFORMAR, ADICIONAR O MODIFICAR LOS DOCUMENTOS BASICOS DE LA CITADA ASOCIACION, TAL Y COMO LO ESTABLECEN EL ARTICULO 25, INCISO a) DE SUS PROPIOS ESTATUTOS, FUERON NOTIFICADAS A ESTE CONSEJO GENERAL CON FECHA ONCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, MEDIANTE UN ACTA DE LA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO SALVADOR GODINEZ VIERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE SE CONSIDERA QUE SE DIO CUMPLIMIENTO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO I) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ES DECIR, QUE LAS MODIFICACIONES A SU PROGRAMA DE ACCION, DEBIAN SER COMUNICADAS AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DENTRO DE LOS DIEZ DIAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE TOMO EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, SIN QUE ESTAS MODIFICACIONES SURTIAN EFECTOS HASTA QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DECLARE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE DICHAS MODIFICACIONES.

3. QUE SE ANALIZARON LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE ACCION PRESENTADOS POR LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, CON EL PROPOSITO DE DETERMINAR SI ESTOS CUMPLEN CABALMENTE CON LOS EXTREMOS ESTABLECIDOS POR EL ARTICULO 26, PARRAFO 1, INCISOS a), b) Y c), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN VIRTUD DE QUE EN LOS DOCUMENTOS ORIGINALMENTE PRESENTADOS EL TREINTA Y UNO DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, AUNQUE SI BIEN NO CONTRAVENIAN LOS PRECEPTOS LEGALES YA INVOCADOS, NO INDICABAN CABALMENTE, LO QUE SEÑALA EL CITADO ARTICULO DE REFERENCIA EN LA PARTE CONDUCTENTE A DETERMINAR LAS MEDIDAS PARA REALIZAR SUS POSTULADOS Y ALCANZAR SUS OBJETIVOS EN SU DECLARACION DE PRINCIPIOS; PROPONER POLITICAS A FIN DE RESOLVER LOS PROBLEMAS NACIONALES; Y FORMAR IDEOLOGICA Y POLITICAMENTE A SUS AFILIADOS INFUNDIENDO EN ELLOS EL RESPETO AL ADVERSARIO Y A SUS DERECHOS EN LA LUCHA POLITICA, TAL Y COMO LO SEÑALA EL CONSIDERANDO SIETE DE LA RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DE FECHA NUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

4. QUE DEL ANALISIS VERTIDO A LAS MODIFICACIONES DE LOS DOCUMENTOS BASICOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DE REFERENCIA, SE CONSTATA QUE AL AGREGARSE AL PROGRAMA DE ACCION LOS CAPITULOS DENOMINADOS "MEDIDAS PARA REALIZAR LOS POSTULADOS Y ALCANZAR LOS OBJETIVOS DE NUESTRA DECLARACION DE PRINCIPIOS", "POSTURAS POLITICAS EN MATERIA POLITICA ECONOMICA", "POSTURAS POLITICAS EN MATERIA DE POLITICA SOCIAL", "POSTURAS POLITICAS EN MATERIA DE POLITICA", "MEDIDAS PARA LA FORMACION IDEOLOGICA Y POLITICA DE SUS AFILIADOS", Y "MEDIDAS PARA LA PARTICIPACION ACTIVA DE LOS MILITANTES EN LOS PROCESOS ELECTORALES" CUMPLEN CABALMENTE CON EL EXTREMO SEÑALADO EN EL ARTICULO 26, PARRAFO 1, INCISOS a), b) Y c), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ES DECIR, EL PROGRAMA DE ACCION SEÑALA PROCEDIMIENTOS QUE DETERMINAN LAS MEDIDAS PARA REALIZAR SUS POSTULADOS Y ALCANZAR SUS OBJETIVOS; PROPONER POLITICAS A FIN DE RESOLVER LOS PROBLEMAS NACIONALES; Y FORMAR IDEOLOGICA Y POLITICAMENTE A SUS AFILIADOS INFUNDIENDO EN ELLOS EL RESPETO AL ADVERSARIO Y A SUS DERECHOS EN LA LUCHA POLITICA.

EL RESULTADO DE ESTOS ANALISIS SE RELACIONA COMO ANEXO NUMERO UNO, DENOMINADO "ANALISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES A LAS REFORMAS Y ADICIONES AL PROGRAMA DE ACCION DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL 'ACCION AFIRMATIVA'", Y ANEXO NUMERO DOS DENOMINADO "CUADRO COMPARATIVO DEL PROGRAMA DE ACCION DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL 'ACCION AFIRMATIVA'", QUE EN UNA Y EN VEINTIUNA FOJAS UTILES, RESPECTIVAMENTE, FORMAN PARTE DEL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION.

5. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, CONCLUYE QUE LAS REFORMAS Y ADICIONES AL PROGRAMA DE ACCION DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL ACCION AFIRMATIVA, CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO I) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; ASIMISMO, DICHAS MODIFICACIONES SE AJUSTAN A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 26, INCISOS a), b) Y c), DEL CODIGO DE LA MATERIA, POR LO QUE QUEDA ACREDITADO FEHACIEMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR EL CONSEJO GENERAL EN SU RESOLUCION DE FECHA NUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, QUE HA QUEDADO DESCRITA EN EL CAPITULO DE ANTECEDENTES DE ESTE INSTRUMENTO.

EN CONSECUENCIA, LA MISMA COMISION PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 26; 35 Y 38, PARRAFO 1, INCISO I), TODOS DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; ASI COMO EN EL PUNTO PRIMERO, PARRAFO 3, INCISO e) DEL ACUERDO POR EL QUE SE PRECISARON LOS REQUISITOS QUE DEBERIAN CUMPLIR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS, A FIN DE QUE PUDIERAN OBTENER EL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL VEINTISEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE ATRIBUYEN LOS ARTICULOS 81 Y 82, PARRAFO 1, INCISOS k) Y z) DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, DICTE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO.- SE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL PROGRAMA DE ACCION DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DENOMINADA "ACCION AFIRMATIVA", CONFORME AL TEXTO ACORDADO POR LA REUNION EXTRARDINARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA CELEBRADA EL NUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN LOS TERMINOS DE LOS CONSIDERANDOS DE ESTA RESOLUCION.

SEGUNDO.- TOMESE LA NOTA CORRESPONDIENTE DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL PROGRAMA DE ACCION DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DENOMINADA "ACCION AFIRMATIVA", ASI COMO DE LA PRESENTE RESOLUCION QUE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MISMAS; Y ASIENTESE EN LOS REGISTROS QUE PARA TAL EFECTO LLEVA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

TERCERO.- SE RATIFICA EL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL A LA ASOCIACION DENOMINADA "ACCION AFIRMATIVA".

CUARTO.- COMUNIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN SUS TERMINOS A LA PRESIDENCIA NACIONAL DE LA AGRUPACION POLITICA MENCIONADA PARA QUE A PARTIR DE ESTA DECLARATORIA DE PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL, DICHA AGRUPACION POLITICA NACIONAL RIJA SUS ACTIVIDADES AL TENOR DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS AL RESPECTO.

QUINTO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.